

Quia p[ro] el Sr. Martin Cana
a quien se leen cargo. Tratase con el admo[n]i
Gual de las Pas binziales, sobre el asunto
de Cauron desta Villa y por dhas. Pas
Toxla que se p[re]senta a bex a dho. Cauro
don. En dos mill R. D. may. de lo que es tubo el
an de dende, Ibi do. En f[un]do. Ref[er]en
Rebundo lo dictamen de los dho. p[ar]tes
taxe. En la forma de

Juan Madal. Andria. dho. no tiene por conde
munde. Se haga el copio por la cantidad f
seo p[re]senta el aumento de los dos mill R.
Su de Cayula. Cano bay. Dho. Sup[er]vex a sea
ga el copiam. En la conformidad que se p[re]s
sa con pacto

- D. Damian de Medo. Canino. Reconform con
el dictamen de dho. Su de Cayula

- D. Paqual de Medo. Barrios. Dho. Se haga dho
copiam

- D. Bar. de Cocha Carlo. Dho. no tiene bene en
que se en Caurone en dha. Cantidad sin el
en lo que se da

- D. Su de Cano bay. perer. Dho. no tiene bene
ben. Se haga el copiam con dho. auon

- D. dho. Jonovana. Dho. que benga admo[n]

- D. Luis. may. Salas. que dho. que benga admo[n]

- D. Andrus de Cano bay. Max. Dho. que benga
admo[n]

- D. Sal. may. minor. Dho. lo mismo

- D. Sal. beaz. Parra. Dho. lo mismo

